

A LOS 50 AÑOS DE LA DECLARACIÓN *GRAVISSIMUM EDUCATIONIS*¹

The 50th anniversary of the Declaration Gravissimum Educationis

Julia Villa García

RESUMEN: *Este artículo tiene como finalidad conmemorar los 50 años de la promulgación de la Declaración Gravissimum Educationis, del Concilio Vaticano II. Trae a la memoria la preocupación de la Iglesia por defender el derecho a la educación y por definir los principios y los fines de la escuela católica.*

Palabras clave: *derecho a la educación, escuela católica, educación cristiana.*

ABSTRACT: *This article aims to commemorate the 50th anniversary of the promulgation of the Declaration Gravissimum Educationis, by the Second Vatican Council. It brings to mind the concern of the Church for defending the right to education and to define the principles and aims of the Catholic school.*

Keywords: *Right to education, Catholic school, Christian education.*

Era el 28 de octubre de 1965 cuando el Papa Pablo VI, proclamado Beato el día 19 de octubre de 2014, promulgaba la Declaración del Concilio Vaticano II sobre la “extrema importancia de la educación”, o sobre la educación católica. “El Santo Concilio Ecuménico considera atentamente la importancia decisiva de la educación en la vida del hombre y su influjo cada vez mayor en el progreso social contemporáneo”. Estas son las primeras palabras de este texto, que da el título a la Declaración *Gravissimum educationis* (GE). En ellas queda de manifiesto, una vez más, que la Iglesia ha sido pionera en este campo de la educación de niños y jóvenes como lo

1 Concilio Vaticano II. *Declaración “Gravissimum educationis”* (28.10.1965). En: *Documentos del Vaticano II*. Bac: Madrid, 1974, p. 594-610.

demuestran la historia de la Iglesia² y los escritos de los papas más recientes³.

Ya en estas primeras palabras de la *Gravissimun educationis momentum* se reflejan una serie de principios en los que se sustenta el para qué, el cómo y el porqué de una educación dirigida al hombre integral, que parte de sus derechos como persona y atiende a su triple dimensión: personal, social y trascendente. En los días del Concilio Vaticano II, concebir la educación como la ventana por la que nos entra el mundo y a través de la cual nosotros ampliamos nuestra mirada y universalizamos la mente y el corazón podría parecer novedoso. Pero han pasado 50 años de revolución cultural y, en algún caso, por paradójico que parezca, de involución. La sociedad ha vivido grandes y profundos cambios y la escuela católica parece que, en algunos ambientes, ha quedado paralizada.

Cuentan los cronistas del Concilio que esta Declaración fue aprobada por 2290 votos favorables, frente a 35 votos adversos y sólo un mes antes de la finalización del mismo. ¿Quiere esto decir que la educación no era un tema prioritario para la Iglesia de los años sesenta? ¿Querrá decir que en un asunto de tanta importancia como la educación era difícil conciliar tantas y tan diferentes realidades de “escuela católica”? ¿Dará a entender que los conceptos de educación cristiana, escuela católica y educadores que planteaba la Declaración no eran aceptados por todos? En la breve historia de esta Declaración se dice que los Padres conciliares no querían dejar este tema en manos de una comisión, sino que estaban dispuestos a decidir personal y colegialmente sobre un asunto de tanta relevancia. El caso es que, después de siete redacciones, ellos mismos discutieron la base de este documento en el aula conciliar, situada en la nave central de la Basílica de San Pedro del 17 al 19 noviembre de 1994.

2 Para lo que se refiere a la fundación de las Universidades europeas, cf. B. Llorca – R. García Villoslada, *Historia de la Iglesia Católica*, II. *Edad Media*. Bac; Madrid, 1963 (3ª ed.), p. 765-779.

3 La misma declaración, en las notas 1-6, presenta un breve elenco de los documentos más importantes, desde Benedicto XV a Pablo VI. El texto de la doctrina de los papas sobre el derecho a la educación y a la cultura puede encontrarse en la obra de G. Filibeck, *I Diritti dell'uomo nell'insegnamento della Chiesa. Da Giovanni XXIII a Giovanni Paolo II*. Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2001, 762-774.

Sea cual fuere la historia, Mons. Jean-Louis Bruguès⁴ afirma que sus años como secretario de la Congregación para la Educación Católica le convencieron de que la educación es un tema transversal en todos los documentos del Concilio⁵. Al analizar estos documentos se puede percibir fácilmente que, junto a la preocupación por una necesaria formación religiosa de los jóvenes, se advierte siempre la inquietud por una correcta formación civil.

La Declaración conciliar comienza reconociendo el progreso social del mundo contemporáneo, la participación del hombre en los avances de la ciencia y de la técnica y la importancia cada vez mayor de los medios de comunicación que ponen en relación unos pueblos con otros y permiten a las personas acercarse al patrimonio de la inteligencia, la cultura y el espíritu⁶. Al hilo de los cambios de esta realidad social, necesariamente cambian también las escuelas, los métodos educativos y los docentes, y la educación se convierte en un derecho del que deberían poder disfrutar todos los habitantes de la tierra. Anticipando la doctrina de Pablo VI sobre el desarrollo de todo el hombre y de todos los hombres⁷, de claro sabor mariteniano⁸, la Iglesia, una vez más, ejerce su derecho a educar al hombre integral y reafirma en este documento unos principios fundamentales sobre la educación cristiana.

1. LA VERDADERA EDUCACIÓN

La Declaración *Gravissimum educationis* dedica su primer punto a describir cómo debería ser la verdadera educación en la edad infantil y juvenil y considera que “la verdadera educación se propone

4 Mons. Jean-Louis Bruguès desempeñó el cargo de Secretario de la Congregación para la Educación Católica desde 2007 hasta 2012, en que fue nombrado Prefecto del Archivo secreto vaticano y de la Biblioteca Vaticana.

5 Cfr. Jean-Louis Bruguès, “La educación según el Concilio Vaticano II”, conferencia impartida en el XX Curso de Doctrina Social de la Iglesia, organizado por la Fundación Pablo VI, en Madrid (10-12 de septiembre de 2012).

6 Esas observaciones son ya un anticipo del análisis de la situación social incluido en la *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo de hoy* (GS), que sería aprobada por el Concilio el día 7 de diciembre de 1965.

7 Pablo VI, Carta encíclica *Populorum progressio* (26.3.1967), 14.

8 Cf. J. Maritain, *Humanismo integral*. Palabra, Madrid, 1999.

la formación de la persona humana en orden a su último fin y al bien de las sociedades, de las que el hombre es miembro y en cuyas responsabilidades participará cuando llegue a ser adulto” (GE 1). Estas palabras encierran en sí mismas el derecho de la persona a construir su historia, a participar de la sociedad y, por lo tanto a ser educado para el ejercicio de esta libertad. “Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, por poseer la dignidad de persona, tienen derecho inalienable a una educación”. Esta afirmación ha movido a la Iglesia a hacerse presente en países y culturas remotas con el fin de educar a todo hombre y a toda mujer.

El planteamiento que hace de la educación responde a tres preguntas básicas:

- a. ¿Por qué educar? En primer lugar, porque es un derecho inherente al ser humano. Además, porque la persona tiende al desarrollo armónico e integral. Y finalmente, porque es miembro de una sociedad en la que debe ser sujeto activo.
- b. ¿Cómo educar? “Teniendo en cuenta el progreso de la psicología, de la pedagogía y de la didáctica” y desarrollando “armónicamente” las condiciones físicas, morales e intelectuales de la persona.
- c. ¿Para qué educar? En este punto se nos presenta una doble finalidad de la educación: formar personas y formar personas para vivir en sociedad.

En cuanto a la dimensión personal, los niños y niñas tienen derecho a que se les eduque en los valores morales, también a que “conforme avanza su edad” se les instruya, en una positiva y prudente educación sexual”. La Declaración pretende que adquieran un sentido pleno de la responsabilidad en el desarrollo de su vida y en la consecución de la “verdadera libertad” y que se les capacite para superar los obstáculos “con grandeza y constancia de alma”.

En cuanto a la dimensión social, la educación prepara ciudadanos activos y responsables que “puedan adscribirse activamente a los diversos grupos de la sociedad humana” que “estén dispuestos para el diálogo con los demás”, que “presten su colaboración de buen grado al logro del bien común”.

Después de presentar las nociones de educación, la Declaración conciliar se dirige a los gobernantes y profesionales de la educación para rogarles que “nunca priven a la juventud” del derecho de conocer y amar a Dios y de darlo a conocer. Y exhorta a los fieles de la Iglesia a que lleven con generosidad “a todos los rincones de la tierra los oportunos beneficios de la educación y de la enseñanza” (GE 1).

2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Los principios educativos que sustentan la doctrina de la Declaración hacen referencia al valor de la escuela y la educación en general; a la educación cristiana y a la escuela católica; a los padres, como agentes educativos.

2.1. La escuela es el medio por excelencia de educación y sólo desarrollará su misión si tiende a la consecución de los siguientes fines:

- Cultivar con cuidado las facultades intelectuales.
- Desarrollar la capacidad de un juicio recto.
- Introducir en “el patrimonio de la cultura conquistada por generaciones pasadas”.
- Promover el sentido de los valores.
- Preparar para la vida profesional.
- Fomentar el trato amistoso entre los alumnos de “diversa índole y condición, contribuyendo a la comprensión mutua”.

La Declaración conciliar añade, además, la necesaria colaboración que debe existir entre la familia, los maestros, las asociaciones culturales o religiosas, la sociedad civil y toda la comunidad humana (Cf. GE 5).

2.2 Es importante subrayar que, de acuerdo con la doctrina internacional sobre los Derechos Humanos⁹, todos los cristianos tiene derecho a la educación cristiana, “y en primer lugar los jóvenes, que constituyen la esperanza de la Iglesia” (GE 2).

9 De hecho, a través de la Declaración *Gravissimum educationis* se pueden entrever las principales ideas recogidas por el art. 26 de la Declaración de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948.

La Declaración afirma que los que tienen alguna responsabilidad en la Iglesia, “tienen la obligación gravísima” de procurar que se pueda disfrutar de este derecho. Y describe los fines de esta educación cristiana:

- Que todos los bautizados se hagan conscientes del don de la fe.
- Que se inicien gradualmente en el conocimiento del misterio de la salvación.
- Que aprendan a adorar a Dios “en espíritu y en verdad” (Jn 4,23).
- Que se formen para vivir según el hombre nuevo, en justicia y santidad.
- Que se acostumbren a dar testimonio de la esperanza que hay en ellos.
- Que ayuden a la configuración cristiana del mundo.

Es importante tener en cuenta que la Declaración se sitúa ante un panorama integral e integrador. En un primer momento se plantea la educación de la persona, sea o no cristiana, en los valores humanos y llama la atención, sobre todo, la referencia expresa a fomentar la convivencia y comprensión entre los alumnos, “sean de la índole que sean” (GE 5). El segundo fin, referido a la educación cristiana, deja de manifiesto que los cristianos forman parte con todo derecho de la sociedad en la que vive. Por tanto, no pueden quedarse aislados y al margen de ella, sino que deben integrarse y colaborar en la construcción de un mundo mejor y más humano.

2.3 La Iglesia tiene derecho a “establecer y dirigir libremente escuelas de cualquier orden y grado” (GE 8 y 9). En consecuencia, la Declaración conciliar afirma que las notas distintivas y los ideales de la escuela católica son:

- “Ordenar toda la cultura humana según el mensaje de la salvación” para que el conocimiento que los alumnos adquieren del mundo, de la vida y del hombre, quede iluminado por la fe.
- “Crear un ambiente de la comunidad escolar animado por el espíritu evangélico de libertad y de caridad”.

- Ayudar al desarrollo personal de los adolescentes para que crezcan en la fe.
- Abrirse a las condiciones del progreso actual.
- Educar a los alumnos para que trabajen por el bien de la sociedad.
- Preparar a los alumnos para la extensión del Reino de Dios.
- Educar a los alumnos para que sean fermento salvador de la sociedad con el ejercicio de una vida ejemplar y apostólica.

Recuerda la Declaración que la Iglesia, al ejercer este derecho no menoscaba sino que “contribuye en gran manera a la libertad de conciencia, a la protección de los derechos de los padres y al progreso de la misma cultura”. Reconoce, además, que en el mundo hay diversidad de escuelas católicas y que, en algunos lugares, asisten a ellas alumnos no católicos.

Afirma que las escuelas de enseñanza primaria y media son el fundamento de la educación. Con todo, anima a la creación de escuelas profesionales, técnicas, institutos para adultos, para asistencia social, para discapacitados y para otras formas de educación.

Al referirse a la escuela católica hay dos aspectos que no pueden pasarse por alto: Primero, que “exhorta encarecidamente a los pastores de la Iglesia y a los fieles a que ayuden sin escatimar sacrificios” a que en las escuelas católicas se atiendan las necesidades de “los pobres en bienes temporales, de los que se ven privados del auxilio y del afecto de la familia o no participan del don de la fe (GE 9).

Segundo, que al fundar u organizar una escuela católica, se debe atender a las “necesidades del progreso contemporáneo” y no solo en abstracto, sino teniendo en cuenta la situación concreta del lugar y de sus habitantes (GE 9).

2.4 Por otra parte, y sin que ello signifique una injerencia en los asuntos públicos, la Iglesia debe procurar la educación moral y religiosa también de los alumnos católicos que se educan en escuelas no católicas (GE 7).

Señala como medios para cumplir con este principio:

- El testimonio de la vida de los maestros y formadores.
- El testimonio de los discípulos.
- La enseñanza de la religión por medio de sacerdotes y seglares.

Los padres son fundamentales a la hora de hacer cumplir este derecho, por lo cual han de estar dispuestos a exigir a las autoridades que dispongan lo necesario para que sus hijos puedan progresar al mismo tiempo en la formación cristiana y profana.

A las autoridades y a la sociedad civil les agradece que, teniendo en cuenta el “pluralismo de la sociedad moderna”, favorezcan la libertad religiosa con el fin de que los niños y jóvenes reciban una educación según los principios morales y religiosos de las familias. Con esta observación, la Declaración sobre la educación se adelantaba a la declaración *Dignitatis humanae*, sobre la libertad religiosa, tan querida y comentada por Pablo VI¹⁰.

3. EL ESTADO COMO GARANTE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La Declaración *Gravissimum educationis* hace referencia varias veces a la encíclica *Divini Illius Magistri* (1929), sobre la educación cristiana de la juventud. En ella, el Papa Pío XI afirma que “La educación no es una obra de los individuos, es una obra de la sociedad” y reconoce la existencia de tres sociedades responsables de la educación de la juventud: la familia, la Iglesia y el Estado. Añade que el fin específico de la familia es la procreación y la educación de la prole; el fin específico del Estado es el bien común y el fin específico de la Iglesia es la salvación eterna; por tanto, “la educación, por abarcar a todo el hombre, como individuo y como miembro de la sociedad, en el orden de la naturaleza y en el orden de la gracia, pertenece a estas tres sociedades” aunque con diferentes matices.” (cf. DIM 8,9)¹¹.

Sin embargo, la familia es siempre la primera institución educadora y su derecho es “incontrovertible”. En este sentido, la Declaración contempla a la familia como “la primera escuela de las virtudes

10 La importante declaración conciliar *Dignitatis humanae* sería aprobada por el Concilio el día 7 de diciembre de 1965; cf. J. T. Ford (ed.), *Religious Liberty. Paul VI and “Dignitatis Humanae”*. Istituto Paolo VI, Brescia, 1995.

11 Ver Pío XI, Carta encíclica *Divini Illius Magistri* (31.12.1929), en F. Guerrero (dir.), *El Magisterio pontificio contemporáneo*, II. Bac, Madrid, 399-422. Es muy interesante la introducción de los editores a este texto, en la que resumen las teorías educativas del siglo XX: pp. 391-397.

sociales” porque en ella se vive la primera experiencia de sociedad humana, y reconoce a los padres como los primeros y principales educadores de sus hijos”. Nadie puede suplir este deber de la familia, pero para llevarlo a buen término, se requiere la colaboración de toda la sociedad¹².

De alguna manera, la sociedad civil, está comprometida con la educación de niños y jóvenes, porque, según el principio de subsidiariedad, debe velar por los derechos y obligaciones de todos aquellos que intervienen en la educación de la juventud, creando escuelas y facilitando que se cumpla el derecho de los padres a “escoger con libertad absoluta y elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos.” Por el principio de la función subsidiaria le recuerda al Estado sus deberes en cuanto a la educación: Deber de “proteger el derecho de los niños a una educación adecuada” y “deber de vigilar la aptitud de los maestros y la eficacia de los estudios”.

Según la Declaración conciliar, si el Estado no velara por el cumplimiento de estos deberes, caería en el monopolio escolar, contrario a los derechos naturales de la persona, al progreso de la cultura, a la “convivencia pacífica de los ciudadanos” y al pluralismo propio de muchas sociedades (GE 6).

4. LA ENSEÑANZA SUPERIOR

Los últimos números de la Declaración están dedicados a la defensa de la enseñanza superior en universidades atendidas por la Iglesia o que dependen de ella. En este espacio universitario se parte de que “la fe y la razón tienden a la misma verdad” y se organizan las disciplinas de modo que se trabajen los tres aspectos fundamentales: principios, metodología y libertad de investigación científica, hasta el punto de que invita a fomentar en las universidades los Institutos que tengan como finalidad primaria la promoción de la investigación científica.

¹² Esta afirmación del derecho y deber originario de la familia en la educación de los hijos fue recogida y ampliada en la *Carta de los Derechos de la Familia*, art. 3, publicada por la Santa Sede el día 25 de noviembre de 1983.

De este modo, el pensamiento cristiano impregnará a las personas que un día serán “testigos de la fe en el mundo” y “desempeñarán las funciones más importantes en la sociedad”. Y, teniendo en cuenta el carácter universal de la universidad, el Concilio recomienda que el acceso a las facultades católicas “esté abierto a los alumnos de mayores esperanzas, aunque de escasa fortuna, principalmente a los que provienen de las nuevas nacionalidades”. Así mismo, anima a la transmisión del conocimiento entre distintas facultades y universidades católicas, a comunicarse los hallazgos y las investigaciones científicas, a intercambiar profesores, a promover reuniones internacionales.

5. CONCLUSIONES

Aunque es un documento breve, puede parecer que falta en él un orden lógico, como si quisiera decirlo todo en pocas palabras, en pocos números y en poco espacio, mezclando y repitiendo algunos conceptos.

Con todo, los puntos positivos sobresalen ampliamente sobre esa impresión inicial. Es de alabar que la Declaración *Gravissimum educationis* reconozca a los padres y madres de familia como los principales educadores, pero se echa en falta un apartado dedicado a los profesionales de la educación, cristianos o no, que dedican su vida a la hermosa tarea de educar. En GE 5, se reconoce que el educador debe tener una vocación y unas dotes especiales y debe preocuparse por estar en continua renovación y adaptación. Y en GE 8, se recuerda a los maestros de la escuela católica que con su trabajo están haciendo un verdadero apostolado, que deben estar preparados, unidos entre sí y con los alumnos y ser colaboradores de los padres.

Es verdad que en solo 12 puntos muy breves se exponen ideas muy profundas sobre la educación de niños y jóvenes, incluso en algún punto alude también a la necesaria educación de los adultos (GE 9). Escuelas de enseñanza primaria y media, institutos, facultades, universidades... cualquier tipo de centro y de etapa educativa tiene cabida en este documento y en la más que demostrada preocupación de la Iglesia católica por la educación.

En ningún momento se presenta la escuela católica como la única opción educativa. Se manifiesta alegría por la existencia de escuelas católicas a las que acuden alumnos de otras confesiones. Comienza refiriéndose al derecho que todo ser humano tiene a la educación y a que la finalidad de esta debe ser la formación de la persona en valores humanos de forma que pueda ejercer como ciudadano responsable. Defiende el derecho de los padres a elegir el centro y el tipo de educación que deseen para sus hijos. Reconoce que el estado es sólo el garante de la educación y en ningún momento puede quitar ese derecho a los padres.

La Declaración conciliar indica la importancia de la investigación en la universidad y la necesidad de compartir saberes y descubrimientos entre las distintas universidades. Y hace una llamada a la tolerancia y a la integración en las aulas de alumnos de “diversa índole y condición” (GE 5), procurando el acercamiento y la comprensión mutua.

Es preciso repetir que, al tratar el tema de la educación, el Concilio no se centra únicamente en la educación católica. Manifiesta la necesidad de educar a la persona para que participe activa y responsablemente en la sociedad y contribuya al desarrollo cultural de los pueblos. Promueve la educación de la libertad y en la libertad. Su discurso es duradero en el tiempo, precisamente porque se centra en la esencia de la educación y en la promoción y el desarrollo de la persona como tal.

Salvando algunas expresiones o matices, que no son propios de nuestro tiempo, se podría decir que aquí se encuentran las directrices de la verdadera educación.

Podría considerarse este documento como una declaración de principios que cada escuela católica debería plantearse y revisar periódicamente para tener la seguridad de que está cumpliendo los fines para los que fue pensada.